

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: LUIS ERNESTO MARTÍNEZ.
APDO: DR. ORLANDO VELASQUEZ POVEDA.
DDOS: GONZALO ÁVILA BELTRÁN Y OTRA.
RDO: 2018 – 00214 - 00

Socorro, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por LUIS ERNESTO MARTÍNEZ en contra de GONZALO ÁVILA BELTRÁN y VIVIANA EMILSE ÁVILA BELTRÁN, radicado al No. 2018-00214; a través de Curador Ad Litem los demandados contestaron la demanda solicitando se reconozca de manera oficiosa cualquier excepción.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Decrétese y téngase como pruebas las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda, con la contestación de la demanda y la contestación de las excepciones, que obran dentro del cuaderno principal.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandante señor LUIS ERNESTO MARTINEZ; quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b74686a96a6beb1ad2e9c2f6f15e0b89c38df9b4f9750570a71fc4427512aa**

Documento generado en 28/09/2023 05:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>